

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, para informar que el extremo pasivo solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día de mañana 16 de los corrientes, argumentando que para la fecha no cuenta con apoderado judicial que la represente en el presente asunto, esto por cuanto si bien es cierto su apoderada le comunico la renuncia, de ella solo tuvo conocimiento el pasado domingo. Sírvasse proveer.

Palmira, 15 de febrero del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 261
RADICACION No. 2020 00402 LSC
Palmira, quince (15) de febrero del año dos mil veintitres (2023)

Visto el informe secretarial, es menester reprogramar la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del C. G del Proceso.

Ahora atendiendo la renuncia presentada por la abogada Patricia del Socorro Martínez Cifuentes, la misma se habrá de tener en cuenta por cuanto se cumplen los presupuestos del artículo 76 del C. G del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de inventarios y avalúos señalada para el día 16 de los corrientes, a la hora de las 9:00 am.

SEGUNDO: SEÑALAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del C. G del Proceso, el día **jueves ocho (8) de junio de la presente anualidad, a las dos de la tarde (02: 00 a.m.).** advertido que la misma se realizará en forma

virtual, a través de la plataforma lifesize, el link para la conexión respectiva se enviará previamente por parte de la secretaria.

TERCERO: Se previene a las partes que el día de la diligencia presenten los certificados de tradición de los bienes inmuebles, con fecha de expedición no más de cinco (5) días a la diligencia y allegar el certificado de avalúo y/o recibo de impuesto predial, con relación a los bienes muebles debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 83-3 del C.G.P.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia presentada por la gestora judicial Patricia del Socorro Martínez Cifuentes.

QUINTO: REQUERIR a la señora Blanca Nubia Riaño Vargas, para que se sirva designar apoderado judicial que la represente dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez

MARITZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA**

En estado No. 30 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 16 de febrero del año 2023

La secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f72ae818ed298d3094efdb71b058b32288b42f407d80b08ddc76ff0ec9754ae**

Documento generado en 15/02/2023 04:30:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>